

ORDENANZA N° 1553 H.C.D.

VISTO: Le necesidad de contar a la brevedad con dos camiones con caja volcadora, necesarios para la prestación de varios servicios en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Contadora Municipal se cuenta con el importe para realizar la compra, cuyo gasto se imputarán a las partidas Presupuestarias vigentes.

Que a los efectos de lograr inmediatez en los plazos para concretar la compra, sería necesaria la vía de excepción a lo normado en el Régimen de Compras y Contrataciones del Municipio – Ordenanza N° 1028 HCD.

Que por el monto de la inversión, superan los importes, conforme a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones –Ordenanza N° 1028 H.C.D. –Anexo 1, lo que hace que por ser de necesidad y urgencia, se realice la compra en forma directa por vía de excepción.

Que el Cuerpo estima necesario y conveniente, en éste caso, participar directamente del proceso de estudio, análisis y compra de los camiones mencionados.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la compra directa por “vía de excepción” al Régimen de Compras y Contrataciones de nuestro Municipio –Ordenanza N° 1028 H.C.D. de dos (2) camiones usados, con cajas volcadoras, con las especificaciones técnicas que aconseje el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: El monto autorizado, para la compra de los dos vehículos mencionados en el artículo 1°, no deberá superar la suma de \$700.000 (Setecientos mil).

Artículo 3°: Las condición de pago para la compra será de contado.

Artículo 4°: La erogación que demande la adquisición se imputará a las Partidas Presupuestarias vigentes.

Artículo 5°: El Honorable Concejo Deliberante designará a dos Concejales, uno por cada Bloque, para gestionar, analizar propuestas y definir la compra de los vehículos, y cuya factibilidad técnica será brindada y avalada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la que el Departamento Ejecutivo deberá respetar.

Artículo 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 7°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.